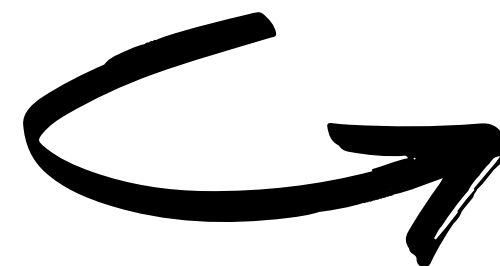


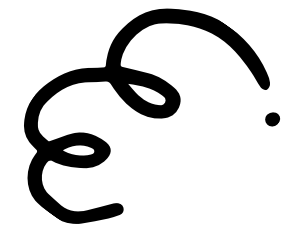
PARKINSON
GRANADA

**GUIA
INFORMATIVA
SOBRE:**



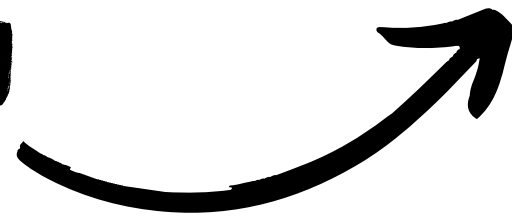
**EL RECONOCIMIENTO
DEL GRADO DE
DEPENDENCIA**





DEPENDENCIA

DEFINICIÓN



Es el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de:

- la atención de otra u otras personas para poder realizar las actividades básicas de la vida diaria como vestirse, asearse, moverse, alimentarse, etc.
- o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

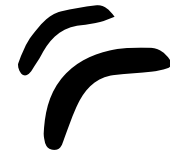
GRADOS DE DEPENDENCIA



SEGÚN LA LEY 39/2006
DEL 14 DE DICIEMBRE
(LEY DE DEPENDENCIA)

SEGÚN LA
NECESIDAD
DE APOYO:





RECONOCI- MIENTO DE LA SITUACION DE DEPENDENCIA



¿QUÉ ES?

Es un documento oficial que acredita el grado de dependencia concreto que presenta una persona y gracias al cual se puede acceder a diferentes servicios y prestaciones.



REQUI- SITOS

PERSONAL



Aunque parezca una obviedad, para solicitar el reconocimiento del grado de dependencia, es necesario encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos.

01

RESIDENCIA



Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.

02

MENORES DE 3 AÑOS



Aunque el párkinson no aparece EN menores de 3 años, a título informativo os comentamos que, en estos casos, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

03

1. SOLICITUD

¿Cómo puedo presentarla y qué necesito?

DE FORMA PRESENCIAL EN

- En los Servicios Sociales Comunitarios de tu zona.
- En cualquiera de las Oficinas de Registro General de la Junta de Andalucía. Para ello tendréis que solicitar cita previa en el teléfono 955 062 627 o a través del enlace

ENLACE

<https://www.juntadeandalucia.es/hacienda-yadministracionpublica/citaprevia/citapreviaOperacion?tenantId=998>

DE FORMA TELEMÁTICA

A través de la Ventanilla Electrónica de la Consejería de Igualdad, Políticas, Sociales y Conciliación

ENLACE

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>

DOCUMENTACIÓN

- Certificado de empadronamiento
- DNI (si no presta su consentimiento).
- Informe de condiciones de salud (sólo en caso de pertenecer a MUFACE, MUGEJU o ISFAS).
- Si la persona con dependencia no está capacitada para firmar, lo hará un representante legal, por lo que deberéis adjuntar, además su DNI, si no presta consentimiento, documentación legal acreditativa de la representación*
- La solicitud podéis descargarla en el siguiente enlace:

ENLACE



<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/areas/mayores/solicitud-dependencia.html>

*Sentencia judicial de incapacitación que designe a la persona representante o resolución judicial que nombre a dicha persona, en su defecto. Declaración de guardador/a de hecho. Libro de familia o documento acreditativo de la guarda y custodia. Sentencia judicial de constitución de tutela ordinaria y designación de tutor/a. Resolución por la que se asume la tutela administrativa. Autorización para la representación voluntaria. Poder notarial. Declaración de mandato verbal.


2. VALORACIÓN Y RECONOCIMIENTO



Un técnico del Servicio de Valoración de tu provincia contactará contigo para concertar una cita en tu domicilio, donde examinará directamente el entorno en el que desarrollas tus actividades de la vida diaria y las condiciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales para llevarlas a cabo. Para ello, utilizará el Baremo de valoración de dependencia (BVD) publicado en BOE, que permitirá una valoración con criterios objetivos.

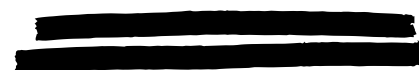


Finalizada esta visita, el órgano de valoración realizará la valoración de dependencia teniendo en cuenta los informes sobre la salud y entorno entregados junto con la solicitud inicial, y considerando, en su caso, las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que la persona mayor necesite y le hayan sido prescritas.



3. COMUNICACIÓN DE GRADO

Tras ser valorado/a, te llegará, por correo certificado, una carta con la resolución en la que aparecerá si estás o no en situación de dependencia.



Ya hemos visto que existen tres grados de dependencia:

- Moderada
- Severa
- Y gran dependencia.

Y en función del grado reconocido, se te informará de los servicios y prestaciones a los que podrás acceder.



SERVICIOS DE LA DEPENDENCIA

1 SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL.

- Actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, así como programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación, con el objetivo de prevenir la aparición y/o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y sus secuelas.

2 TELEASISTENCIA

- Básica
- Avanzada
- Sólo es incompatible con el Servicio de Atención Residencial y con la Prestación económica vinculada a la adquisición de un servicio de esta misma naturaleza

4 SERVICIO DE CENTRO DE DÍA Y DE NOCHE

- Centro de Día para mayores.
- Centro de Día para menores de 65 años.
- Centro de Día de atención especializada.
- Centro de Noche.

5 SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL

- Residencia de personas mayores en situación de dependencia.
- Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

3 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

- Atención de las necesidades del hogar.
- Cuidados personales.
- será compatible con teleasistencia y con el centro de día, con carácter complementario y siempre que la ayuda a domicilio se preste para facilitar la asistencia al centro a las personas reconocidas con grados II y III de dependencia.

PRESTACIONES DE LA DEPENDENCIA

1 PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO

- Destinada a aquellos casos en los que existe imposibilidad de acceder al servicio público o concertado adecuado a la persona en situación de dependencia.
- La cuantía se establece por el Gobierno del Estado en función del grado de dependencia reconocido y aplicando a dicha cuantía un coeficiente calculado de acuerdo a la capacidad económica de la persona en situación de dependencia. También se tendrá en cuenta en la determinación de la cuantía, la dedicación horaria de los cuidados.

le

2 PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR Y APOYO A CUIDADORES NO PROFESIONALES

- Se reconoce, con carácter excepcional, para contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la atención prestada, cuando una persona en situación de dependencia está siendo atendida por alguna persona de su entorno familiar o afectivo de forma continuada en el tiempo. Han de reunirse determinados requisitos de acceso a la prestación, que afectan a la vivienda y a la persona cuidadora.
- Sólo es compatible con el servicio de teleasistencia
- La cuantía se establece por el Gobierno del Estado en función del grado de dependencia y aplicando a dicha cuantía un coeficiente calculado de acuerdo a la capacidad económica de la persona. También se tendrá en cuenta en la determinación de la cuantía, la dedicación horaria de los cuidados, si es completa, media o parcial.

3 PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL.

- Destinada a contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la contratación de un/a asistente personal que realizará por ella determinadas tareas básicas de su vida diaria y/o le acompañará para facilitar su acceso al empleo, la formación, ocio y la participación social.
- Sólo es compatible con el Servicio de Teleasistencia.
- La cuantía se establece por el Gobierno del Estado, en función del grado de dependencia y aplicando a dicha cuantía un coeficiente calculado de acuerdo a la capacidad económica de la persona en situación de dependencia. También se tendrá en cuenta en la determinación de la cuantía, la dedicación horaria de los cuidados, si es completa, media o parcial.

4. PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN (PIA)

El/la trabajador/a social de los Servicios Sociales Comunitarios te llamará para concertar una cita contigo y poder conocer tu situación sociofamiliar, escuchar, tu opinión y de acuerdo a tu grado de dependencia, estudiar el recurso más idóneo para cubrir tus necesidades de atención. La decisión quedará reflejada en tu programa individual de atención, que podrá ser revisado:

1

A petición tuya o de algún representante legal.

2

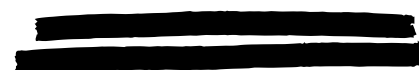
De oficio

3

O con motivo del cambio de residencia a otra Comunidad Autónoma

5. RESOLUCIÓN

Ésta es la última fase del proceso. Te llegará por carta la resolución del recurso escogido, la fecha de efectividad del mismo y la aportación económica a realizar en caso de que el recurso sea un servicio.



Si has escogido un servicio de centro de día o residencial, se te indicará la fecha máxima en la que deberás ingresar, ya que de lo contrario perderás tu plaza.

Ante cualquier duda, siempre puedes acudir al centro de servicios sociales comunitarios de tu zona.



6. ALE- GACIONES

Se podrá recurrir tanto la denegación del grado como una concesión que creemos inadecuada. En cualquiera de los dos casos, es muy importante que no se nos pasen los plazos.

1

PREVIA A LA VÍA JUDICIAL

En primer lugar podremos presentar una interposición de recurso de alzada (recurso administrativo) contra el superior jerárquico del órgano que dictó la orden) en el plazo de un mes desde que la Administración resuelve o de 3 meses desde que pasa el plazo para que conteste. Si la Administración responde denegándose la prestación en la misma resolución se indica qué recurso, ante qué órgano y en qué plazo interponerlo. Si no contestan (silencio administrativo) podéis contactar con la Administración de vuestra Comunidad Autónoma para que os informen acerca de os admiten el recurso u os lo deniegan.



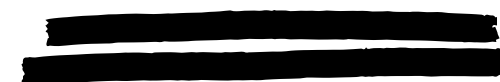
2

DEMANDA JUDICIAL

Si seguimos sin estar de acuerdo con la respuesta obtenida, como última opción, se podrá interponer demanda judicial (ante el Juzgado de los social competente), en el plazo de 30 días desde la fecha en que recibamos la notificación anterior.

¿TIENES ALGUNA PREGUNTA

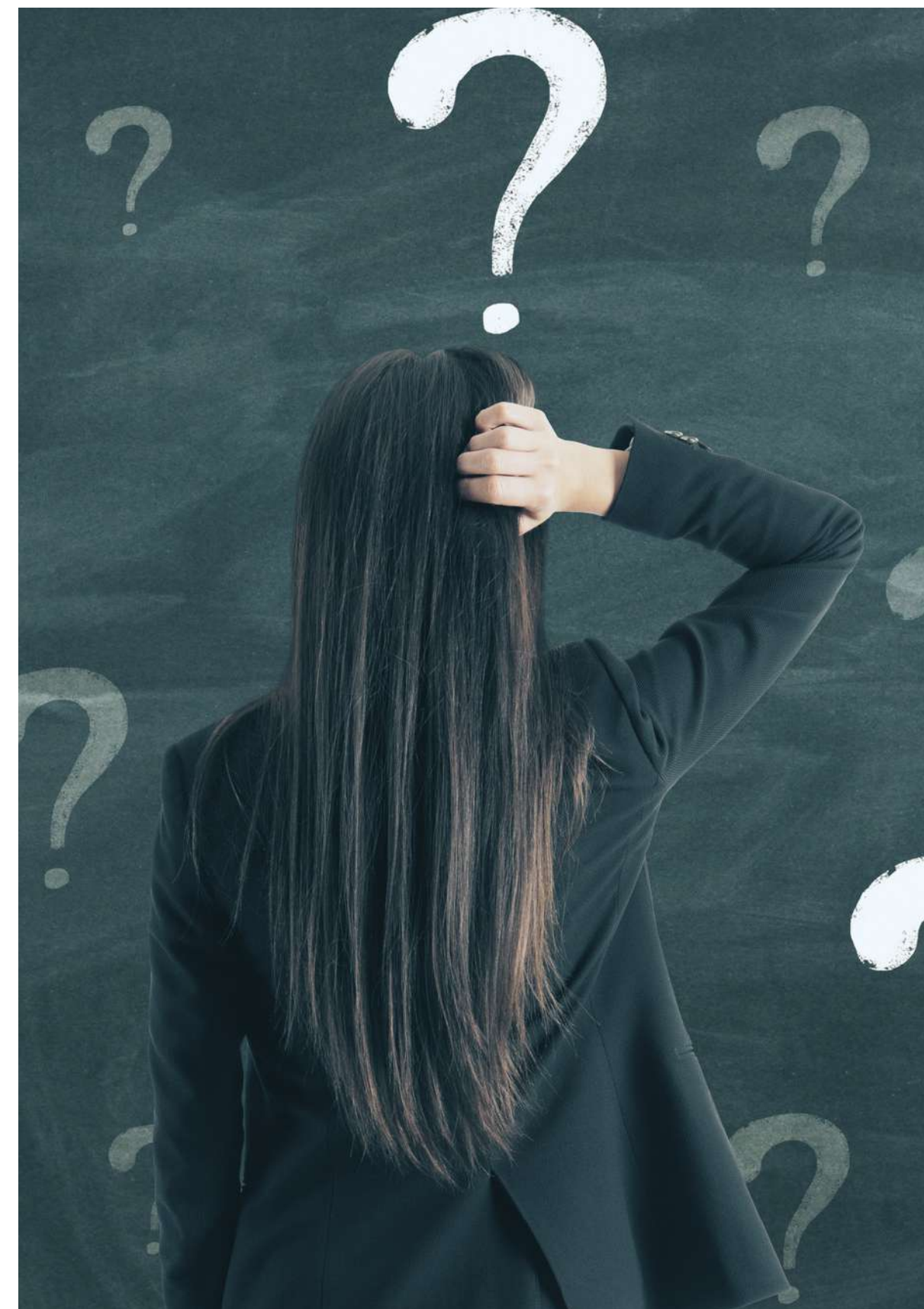
No lo dudes y ponte en contacto
con nuestra trabajadora social:



C/Sta. Clotilde, 30, bajo, 18003 (Granada)

958 522 547 / 695 791 577

tsocial1@parkinsongranada.org



**GUÍA ELABORADA GRACIAS AL
PROYECTO AMPLIANDO HORIZONTES
2.0. CO-FINANCIADO POR LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA
EN LA CONVOCATORIA 2020.**

**"PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO
ECONOMICO A ENTIDADES SIN ÁNIMO
DE LUCRO.**



**Diputación
de Granada**

Avanzamos junt@s